



Programa de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) Memorando Explicativo

Proceso para Enmendar los Acuerdos de Registro de los Nuevos gTLD

Fecha de Publicación: 15 de febrero de 2010

Antecedentes – Programa de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD)

Desde la fundación de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN), hace más de diez años, como organización sin fines de lucro de múltiples partes interesadas y dedicada a la coordinación del sistema de direcciones de Internet, uno de sus principios fundamentales —reconocido por los EE.UU. y otros gobiernos—, ha sido promocionar la competencia en el mercado de nombres de dominio sin descuidar la seguridad y la estabilidad de Internet. La expansión de los Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLDs) permitirá una mayor innovación, opciones y cambios en el sistema de direcciones de Internet, el cual está ahora representado por 21 Dominios Genérico de Alto Nivel (gTLD).

La decisión de introducir los nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) se tomó después de un extenso y meticuloso proceso de consulta, el cual contó con la participación de todas las unidades constitutivas de la comunidad global de Internet: gobiernos, particulares, sociedad civil, empresas y representantes del sector de propiedad intelectual, así como de la comunidad tecnológica. También contribuyeron el Comité Asesor Gubernamental (GAC), el Comité Asesor At-Large (ALAC), el Comité Asesor de Nombres de Dominio con Código de País (ccNSO) y el Comité Asesor de Seguridad y Estabilidad (SSAC). El proceso de consulta resultó en una política para la introducción de los Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLDs) que fue complementado por la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO) en 2007 y adoptado por la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) en el mes de junio de 2008.

Este memorando explicativo forma parte de una serie de informes publicados por la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) a fin de ayudar a la comunidad de Internet a comprender los requisitos y procesos que se presentan en la Guía para el Solicitante, la cual actualmente se encuentra en su versión borrador. Desde fines de 2008, el personal de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha estado compartiendo con la comunidad de Internet el progreso en el desarrollo del programa, a través de una serie de foros de comentario público relacionados con los borradores y documentos de apoyo de la Guía para el Solicitante. Al día de hoy, ha habido más de 250 días de consulta sobre los materiales críticos del programa. Los comentarios que han sido recibidos continúan siendo cuidadosamente evaluados y utilizados para refinar el programa aún más y para informar al desarrollo de la versión final de la Guía para el Solicitante.

Para obtener información actual, cronogramas y actividades relacionadas con el Programa de los Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), visite la siguiente url: <http://www.icann.org/en/topics/new-gtld-program.htm>.

Por favor tenga en cuenta que este documento únicamente constituye una versión preliminar para el debate. Los posibles solicitantes no deben dar por sentado ninguno de los detalles propuestos para el Programa de los Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), ya que el mismo continúa siendo objeto de más consultas y revisiones adicionales.

Resumen de los Puntos Clave de este Documento

- El proceso para futuras enmiendas a los acuerdos de registro de los nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) es una de las cuestiones que aún están siendo debatidas.
- Este documento describe varios modelos de proceso de modificación posibles, incluyendo un modelo que ha sido recientemente propuesto por el Grupo de Partes Interesadas de Registros de la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO).
- El modelo del Grupo de Partes Interesadas de Registros (RySG) está basado en debates periódicos de buena fe, que sólo darían lugar a enmiendas vinculantes si cada operador de registro estuviese de acuerdo en forma individual. La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) solicita comentarios relacionados con la propuesta del Grupo de Partes Interesadas de Registros (RySG) y con los otros modelos posibles para la realización de enmiendas.

Introducción:

Una de las cuestiones que quedan por resolver en relación al lanzamiento de los nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) es el contenido del acuerdo de registro que la Corporación para la Asignación de Números y Nombres (ICANN) celebrará con los operadores de los nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD).

En cada una de las tres versiones del borrador de la Guía para el Solicitante que han sido publicadas por la Corporación para la Asignación de Números y Nombres (ICANN), el borrador del acuerdo de registro contuvo un mecanismo de enmienda que permitiría, a través de un proceso definido, la modificación uniforme de los acuerdos de registro de los nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD). La Corporación para la Asignación de Números y Nombres (ICANN) propuso el mecanismo de enmienda para poder abordar cambios imprevisibles del mercado de registración de dominios, tales como tácticas de juego a cargo de un mal operador de registro o simplemente el desarrollo del mercado de una manera que actúe en perjuicio de registrantes y usuarios. El proceso también servirá para mantener un terreno de juego equitativo entre los registros. Sin ese mecanismo, cualquier modificación de un acuerdo de registro debería ser acordada por el operador de registro, incluso por un mal operador de registro. Como resultado, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres (ICANN) y la comunidad contarían con una capacidad limitada y a destiempo para adaptar los acuerdos de registro a los cambios del mercado y tendría recursos limitados contra tal operador de registro (es decir, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres –ICANN– contaría exclusivamente con el proceso de políticas de consenso, el cual sólo cubre

una cantidad de temas limitada).

El mecanismo propuesto fue elaborado con previsión del cambio del panorama general de los Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) que se generará a partir de que a los relativamente pocos acuerdos negociados existentes, se unirán posiblemente cientos y eventualmente miles de nuevos registros de Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD). Esta expansión del espacio de los Dominios de Alto Nivel (TLD) presentará para la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) el desafío y la carga administrativa de cientos o miles de acuerdos de registro de Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD). Para facilitar esta tarea administrativa, y para garantizar un trato coherente de los registros, es altamente deseable contar con acuerdos uniformes. Sin un incremento substancial de sus recursos humanos, sería difícil para la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) controlar varios centenares de acuerdos y garantizar que todos los operadores del registro son tratados de manera equitativa, si los acuerdos contienen términos y condiciones variables.

Para ver ejemplos de posibles enmiendas que algún día se podrían considerar, se puede ver la reciente serie de enmiendas realizadas al Acuerdo de Acreditación de Registradores ([http://www.icann.org/en/topics/raa/.](http://www.icann.org/en/topics/raa/)) Esas modificaciones consistieron fundamentalmente en enmiendas sobre cuestiones que no están dentro de la lista de temas sobre la cual la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) es capaz de adoptar nuevas políticas de consenso. La siguiente lista representa un intento de analogía entre las modificaciones que se hicieron al Acuerdo de Acreditación de Registradores (<http://www.icann.org/en/announcements/announcement-18jun08-en.htm>) y las posibles futuras enmiendas a la forma de acuerdo de registro que se posiblemente no podría aplicarse de manera efectiva, ya sea a través de políticas de consenso o de negociaciones bilaterales, con cientos (o miles) de operadores del registro:

1. Herramientas de Cumplimiento

- a. Auditorías** – Los cambios futuros podrían requerir modificaciones de la frecuencia o ubicación de las auditorías.
- b. Sanciones y Suspensión** – Podrían desarrollarse nuevas sanciones que se ajusten mejor al comportamiento a ser cambiado.
- c. Responsabilidad Grupal** - Prevenir mala conducta en serie por parte de los registros, cuando otro registro afiliado infringe el acuerdo.
- d. Honorarios de Registro** - En el caso de la hiperinflación, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) tendría que intentar negociar varios cientos de cambios de tarifas.

2. Protecciones para el Registrante

- a. Requisitos para Registración de Privacidad y Custodia de Datos del Registrador** - Este problema, la cuestión de RegisterFly, no estaba completamente resuelto por las negociaciones del Acuerdo de Acreditación de Registradores (RAA). La custodia de datos aún continúa siendo un tema en evolución.
- b. Relaciones Contractuales con los Distribuidores/Revendedores** – Proteger a los registrantes que son clientes de revendedores, obligando a tales revendedores a seguir las políticas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) y requiriendo que ellos coloquen en custodia datos del cliente que solicita servicios de registración de privacidad o proxy (representación) o que, en forma alternativa, brinden una notificación prominente sobre que tales datos no

serán puestos en custodia. El mal comportamiento por parte de los distribuidores/revendedores puede ser imputado a un registro afiliado.

3. Promover un mercado estable y competitivo

- a. **Delegación por Compra** - Exigir que los registros notifiquen a la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) caso de cambio de propiedad/titularidad y volver a certificar el cumplimiento del registro con el acuerdo.
- b. **Capacitación y Evaluación de Capacidades del Operador** - En un entorno con muchos nuevos registros: establecer capacitación obligatoria de los representantes de registro para garantizar un mejor entendimiento de las políticas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN), los requisitos de acuerdo y las obligaciones técnicas.

4. Modernización del Acuerdo

- a. **Disposiciones para Notificación** – Pueden ser actualizadas con nueva tecnología.
- b. **Requisitos de Retención de Datos** – Clarificar que los requisitos de retención de datos para permitir prácticas más uniformes.

La versión preliminar del acuerdo de registro que figura en el borrador más reciente de la Guía para el Solicitante (<http://icann.org/en/topics/new-gtlds/comments-3-en.htm>) incluye un proceso en el cual la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) podría proponer enmiendas a determinadas secciones de los Artículos 2 y los Artículos 6 y 8 del acuerdo de registro. Ese mecanismo/procedimiento propuesto incluye:

- Notificación a los registros de Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) con la suficiente antelación como para brindar la oportunidad de debate y perfeccionamiento de las enmiendas propuestas.
- Publicación y comentarios públicos.
- Análisis y modificaciones a las enmiendas sobre la base de los debates realizados y los comentarios recibidos.
- Consideración y aprobación de la Junta Directiva.
- Oportunidad de veto para el registro de Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD).

A pesar de los intentos de limitar el alcance y fortalecer el proceso de aprobación, el mecanismo de enmienda continúa siendo controvertido y objeto de debate por parte de la comunidad.

En un esfuerzo por facilitar la discusión y las posibles alternativas al mecanismo de enmienda propuesto, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha mantenido conversaciones con potenciales nuevos operadores de registro y otras partes afectadas, incluyendo las más recientemente celebradas durante una consulta pública el día 7 de enero de 2010 en Washington, DC. En esta última reunión, varios comentaristas expresaron sus objeciones continuas respecto al proceso de enmienda, en general argumentando que un proceso de enmienda percibido como unilateral era injusto para los operadores de registro y no era necesario para facilitar cambios que aborden preocupaciones relativas a la seguridad y estabilidad. Ciertos comentaristas proponen un proceso alternativo a través del cual los operadores de registro estarían obligados a consultar en buena fe con la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre las enmiendas propuestas, pero

cada operador de registro sólo sería objeto de alguna de tales enmiendas, si expresase su acuerdo por escrito y en forma individual.

Recientemente, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) recibió una propuesta escrita del Grupo de Partes Interesadas de Registros (RySG), la cual establece que el operador de registro estaría obligado a reunirse cada tres años con la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) para examinar las enmiendas propuestas para el acuerdo de registro (con ciertas limitaciones), y sólo las enmiendas aceptadas por el operador de registro —sobre una base individual—, podría obligar a ese operador de registro. Si bien esta propuesta requiere de una interacción y discusión entre las partes, no otorga ningún tipo de proceso de enmienda uniforme, incluso en los casos en que una mayoría sustancial de operadores de registro y la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) pudiesen estar de acuerdo en que un cambio es necesario.

Propuesta del Grupo de Partes Interesadas de Registros

8 de febrero de 2010

Borrador del Acuerdo Base de Registro – Disposición para enmiendas

"Modificaciones y Reclamos. Ninguna enmienda, suplemento o modificación de este Acuerdo o de cualquier disposición del presente documento será vinculante a menos que sea corroborado por ambas partes. Las partes acuerdan reunirse cada tres años, si así se solicitase, para discutir de buena fe cualquier enmienda que pueda ser razonablemente necesaria como resultado directo de cambios en los factores externos que afectan el marco jurídico o tecnológico del Acuerdo, incluyendo pero no limitándose a: leyes, innovaciones técnicas aplicables o acciones de terceros, judiciales o gubernamentales; considerándose, sin embargo, que ninguna de las partes estarán obligadas a negociar o a considerar las enmiendas relativas a (i) Políticas de Consenso, Especificaciones o Políticas Temporarias o limitaciones que de allí surjan, (ii) precio de las registraciones de los nombres de dominio, (iii) definición de los Servicios de Registro o (iv) plazo de duración del Acuerdo. Cualquiera de las partes podrá solicitar dicha reunión brindando una notificación escrita a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días y tales reuniones podrán celebrarse en forma personal o telefónica. Ningún reclamo a cualquier disposición de este Acuerdo será vinculante a menos que esté evidenciado por escrito y firmado por la parte que reclame el cumplimiento de tal disposición. Ninguna renuncia a ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo o falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del mismo, será considerada o constituirá una renuncia a ninguna otra disposición del mismo, ni tampoco ninguna de tales renunciaciones constituirá una renuncia continua a realizar un reclamo, a menos que expresamente se disponga lo contrario".

Antes de la publicación del próximo borrador de la Guía para el Solicitante, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) solicita los comentarios de la comunidad respecto al proceso de enmiendas para el acuerdo de registro de los nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD). Se reciben con agrado comentarios que sugieran nuevas propuestas y, quienes realicen tales comentarios, también podrían considerar los siguientes modelos posibles:

1. La propuesta del Grupo de Partes Interesadas de Registros (RySG) para las negociaciones de buena fe: cualquier modificación sólo sería efectiva si así lo acordase cada operador de registro en forma individual.

2. El proceso de enmienda descrito en la Versión 3 de la Guía para el Solicitante: la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) podría proponer enmiendas uniformes, los registros podrían vetarlas y la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) podría invalidar los vetos.
3. Un posible proceso de enmienda híbrido incorporando negociaciones de buena fe: cualquier enmienda sería aplicada de manera uniforme si no es vetada por la mayoría de los registros.
4. Un proceso de enmienda similar al proceso de enmienda de la forma del Acuerdo de Acreditación de Registradores: al momento de realizar la renovación, todos los acuerdos de registro serían sustituidos por cualquier forma nueva de acuerdo aprobado por una votación mayoritaria del Consejo de la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO) y la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).
5. Otros para enmiendas uniformes propuestos en el proceso de comentario o procedentes de otras circunstancias análogas.